

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 9 DE MAYO DE 2014.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las catorce horas y cinco minutos del día 9 de mayo de 2014, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña. M^a DEL MAR ENRIQUEZ PRADA
Don. JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ
Don. PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 02/05/2014.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 02 de mayo de 2014, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada con los votos de los concejales con la abstención de Dña. M^a del Mar Enríquez Prada.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Raimundo López González.

Nº Registro de Entrada: 1674.

Fecha: 16-04-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ La Casería, 1 – Cacabelos.

Solicitud de: Retirada de la acera de jardineras colocadas por D. Antonio Pérez Rico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir a D. Antonio Pérez Rico que proceda a la aclaración de la ocupación de la vía pública con unas jardineras ya que el Ayuntamiento no tiene constatación de haber autorizado dicha colocación.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y a D. Antonio Pérez Rico.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Marisa López López y comisión de fiesta San Isidro.

Nº Registro de Entrada: 1776.

Fecha: 29-04-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ Ouro, 17 – Cacabelos.

Solicitud de: Autorización para la realización de la fiesta de San Isidro los días 14 y 15 de mayo de 2014 y la colaboración vallas, mesas, banderas, punto de luz, torre de agua tierra para huerto y autorización de bar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la autorización para la realización de las fiestas de San Isidro los días 14 y 15 de mayo de 2014 y con la colaboración de vallas, mesas, banderas, punto de luz, torre de agua, tierra para huerto, sillas, contenedores, así como la autorización para la instalación de la barra-bar para la fiesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Diego Valcarce García.

Nº Registro de Entrada: 1827.

Fecha: 05-05-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ Santa María, 19 – Cacabelos.

Solicitud de: Autorización para la colocación de 5 veladores en C/ Los Negrillos con motivo de las fiestas de San Isidro los días 14 y 15 de mayo de 2014 en el bar Vintas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder al carecer la C/ Los Negrillo de espacio suficiente para la colocación de veladores al haber tráfico rodado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: Junta Vecinal de Villabuena – San Clemente.

Nº Registro de Entrada: 1923.

Fecha: 09-05-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Campo, 20 – Cacabelos.

Solicitud de: Entrega del documento de denuncia de la Guardia Civil contra el Centro Cívico de Villabuena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la entrega de fotocopia de la denuncia formulada por la Guardia Civil por carecer de licencia de apertura del establecimiento de café-bar en el centro cívico propiedad de la Junta Vecinal de Villabuena-San Clemente por parte de la persona que en ese momento regenta el mismo.

A la vista del contenido de la denuncia, que se adjunta, le requerimos a los afectos que se cumpla la legalidad vigente.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y a D. Antonio Pérez Rico.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/38 y Reg. Entrada 1640

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Construir un corredor de madera en la fachada posterior de vivienda.

Situación: C/ Real, 26 - Villabuena.

Solicitante: Pedro Abella González.

CIF/NIF Promotor: 10044770 - A.

Dirección Solicitante: C/ Real, 26 - Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 128/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para construir un corredor de madera en la fachada posterior de vivienda. El acabado de la cubierta será de pizarra negra. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 128/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 129,24 €.

2. Expediente: Reg. 1614/62

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar pizarra de cubierta en vivienda por riesgo de caída aprox 80 m²

Situación: Avda. Constitución, 32 - Cacabelos.

Solicitante: Antonia Carballo Pestaña.

CIF/NIF Promotor: 9971968 - L.

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 32 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 136/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar pizarra de cubierta en la vivienda por riesgo de caída aprox. 80 m². Esta licencia solo es válida para la sustitución por pizarra negra nunca para el cambio de vigas principales, correas ni elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 136/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 124,80 €.

3. Expediente: Reg. 1614/63

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar bajo de fachada aprox 35 m².

Situación: C/ Antonio Guerra, 3 - Cacabelos.

Solicitante: José Luis Núñez Neira.

CIF/NIF Promotor: 9993782 - Y

Dirección Solicitante: C/ Emperador Teodosio, 4 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 6 de mayo de 2014, Ref. 137/2014, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. Manuela Alba Sernández, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para pintar bajo de fachada aprox 35 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2014, Ref. 137/2014.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

4. Expediente: Reg. 1614/64

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Picar paramentos verticales aprox. 6 m², alicatar aprox 6 m² y poner solado de gres aprox 3 m².

Situación: C/ Cimadevilla, 88 - Cacabelos.

Solicitante: Sonia Potes Santín.
CIF/NIF Promotor: 71499717
Dirección Solicitante: C/ Cimadevilla, 88 - Cacabelos.

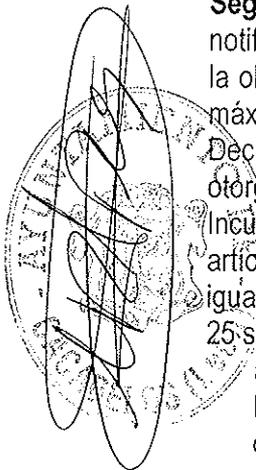
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 6 de mayo de 2014, Ref. **138/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para picar paramentos verticales aprox. 6 m², alicatar aprox 6 m² y poner solado de gres aprox 3 m² tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2014, Ref. **138/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

5. Expediente: Reg. 1607/05

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Construir nave para almacén de carpintería metálica.

Situación: C/ Orense, 5 - D - Cacabelos.

Solicitante: José Antonio Fernández López.

CIF/NIF Promotor: 71499713 - G

Dirección Solicitante: C/ Puente Nuevo, 4 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 6 de mayo de 2014, Ref. **108/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para construir nave para almacén de carpintería metálica. Deberá disponer de una plaza de aparcamiento en el interior de la propiedad. El acabado de la cubierta será de color negro. Los materiales a utilizar en el cierre serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado nunca bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 108/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 334,11 €.

6. Expediente: Reg. Entrada 1353

Asunto: Caducidad de licencia de obra mayor.

Objeto: Rehabilitar vivienda, expte 1607/06.

Situación: Plaza San Isidro, 26 - Cacabelos.

Solicitante: Francisco Armesto Lago y M^a del Pilar García Gutiérrez.

CIF/NIF Solicitante: 10060614 - T

Dirección Solicitante: Plaza San Isidro, 27 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 129/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir a D. Alfredo Núñez Gutiérrez que justifique el comienzo de las obras y que las mismas siguen en ejecución, según la licencia urbanística alcanzada tal y como refleja el

informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 129/2014**.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y a D. Alfredo Núñez Gutiérrez.

7. Expediente: Reg. Entrada 1697

Asunto: Ocupación de vía pública.

Objeto: Colocar contenedor aprox 6 m² durante el mes de mayo.

Situación: C/ Angel González Alvarez, 28 - Cacabelos.

Solicitante: Francisco López Rodríguez.

CIF/NIF Promotor: 10028077 - P

Dirección Solicitante: C/ Angel González Alvarez, 28 - Cacabelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la colocación de contenedor de obra aprox 6 m² según el informe de la Policía Local de fecha 8 de mayo de 2014 y registro de entrada 1900. Girar la tasa correspondiente.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública por importe de 75,60€.

8. Expediente: Reg. Entrada 1698

Asunto: Ocupación de vía pública.

Objeto: Colocar andamios y contenedor.

Situación: C/ Santa María, 2 - Cacabelos.

Solicitante: Enrique Serrano Daroca en representación de Balbino Lamagrande González.

CIF/NIF Promotor: 16587798 - Z

Dirección Solicitante: C/ La Médulas, 25 – Villaverde de la Abadía.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 139/2014**, y el informe de la Policía Local de fecha 29 de abril de 2014 y registro de entrada 1774, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la colocación de andamios y contenedor. El andamio se situará garantizando el tráfico peatonal y vehicular con una dimensión suficiente de carril libre de ocupación, y deberá estar convenientemente señalizado y protegido. Se indica la necesidad de una ocupación del espacio público lo más breve posible en aras del normal desenvolvimiento de las actividades ciudadanas en la Villa tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2014, **Ref. 139/2014** y el informe de la policía local de fecha 25 de abril de 2014 y registro de entrada 1774

Finalizada la ocupación de la vía pública deberá notificar la baja para dejar de abonar la tasa. Girar la tasa correspondiente.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa de ocupación de la vía pública correspondiente.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Solicitante: Manuela Pintor Alba.

Nº Registro de Entrada: 1829.

Fecha: 01-04-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Lago, 84 – Toral de los Vados

Solicitud de: Recurso potestativo de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2014

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado y desestimar el recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2014, según el informe de fiscalización del servicio de intervención de fecha 5 de mayo de 2014 y registro de entrada 1829. Dar traslado del informe integro en el que se contiene la motivación aducida.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Pedro Alfonso Lence Faba, en representación de Herederos de Alfonso Lence y María Faba.

Nº Registro de Entrada: 1489

Fecha: 03-04-2014

Domicilio a efectos de notificación: Plaza Mayor, 1 - Cacabelos

Solicitud de: Recurso de reposición contra tasa por ocupación de vía pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado y desestimar el recurso de reposición contra tasa por ocupación de vía pública según los informes existentes y dado que desde que se concedió la ocupación de la vía pública por medidas de seguridad según reconoce en su escrito de fecha 8 de agosto de 2013 hasta el 6 de septiembre de 2013 no se ha presentado ningún documento de solicitud a esta administración, por lo que no es imputable a la misma el exceso de plazo transcurrido.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Miguel Angel Ossorio Faba

Nº Registro de Entrada: 1530

Fecha: 07-04-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ Julio González Pola, 6 – 5º Izq - Oviedo

Solicitud de: Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, según el informe del Servicio de Intervención de fecha 6 de mayo de 2014 y registro de entrada 1863, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Desestimando la reclamación contra el plazo de pago establecido, de acuerdo con el punto segundo del informe de intervención que a continuación se reproduce: "Respecto a la

fecha de pago concedida en el aplazamiento, tal y como dije en mi informe a solicitud inicial, el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *"Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar e pago en los plazos establecidos"*.

El artículo 46.3 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece: *"A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar: Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido"*

Es decir que las dificultades para pagar la deuda en plazo son requisito indispensable para conceder el aplazamiento, y en este caso, dada la entidad de la deuda, no puede considerarse justificado que dichas dificultades se extiendan a un año salvo que el sujeto acredite de algún modo que se encuentre en una situación de necesidad.

Si el reclamante considera que el plazo concedido no es adecuado debe presentar documentación que justifique este extremo, en principio conseguir 1.323,33 € en un plazo de dos meses no parece una tarea imposible para alguien con unos recursos normales. Debo señalar que el Sujeto Pasivo está obligado a pagar el tributo y esta obligación comporta tomar las disposiciones necesarias para que este pago sea posible, como aplazar gastos o pedir préstamos, y que en realidad la técnica del aplazamiento está pensada para importes mucho mayores.

En cuanto a la fecha concedida no sea la solicitada, esto es perfectamente válido, el artículo 52 *"Resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento"* del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio establece *"1. Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el número de código cuenta cliente, en su caso, y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta conforme al artículo 46.2.f, los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos a los solicitados"*

Segundo.- Aceptando la alegación de falta de motivación, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero del informe de intervención que a continuación se reproduce: *"El reclamante alega falta de motivación, según el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria *"Los actos de liquidación, los de comprobación de valor, los que impongan una obligación, los que denieguen un beneficio fiscal o la suspensión de la ejecución de actos de aplicación de los tributos, así como cuantos otros se dispongan en la normativa vigente, serán motivados con referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho"**

Este artículo y demás disposiciones de la Ley General Tributaria sobre motivación, deben interpretarse de forma amplia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, pues la motivación es un elemento indispensable para interdicción de al arbitrariedad establecida en el artículo 9.3 de la Constitución y al control jurisdiccional del artículo 106.1 de la Constitución *"1. Los Tribunales controlaran la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican."* Ya que es muy difícil determinar si se ha producido arbitrariedad o si se han incumplido los fines de la actuación administrativa si las resoluciones no se motivan, sobre todo cuando mayor es el grado de discrecionalidad de la administración al dictar resolución."

Por tanto entiendo que la resolución debía haber sido motivada, pues un aplazamiento supone la suspensión de al ejecución de actos de aplicación de los tributos y en la medida

en que no se atiende plenamente a la solicitud del interesado la denegación de un beneficio fiscal.

Según el artículo 89.5 de la Ley 30/1992 de aplicación supletoria en el ámbito tributario "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore al texto de la misma." La resolución cumple con la aceptación de informes, al dictarse "de acuerdo con el informe de fiscalización" pero no incorpora el texto del informe a la notificación por lo que no estaría adecuadamente motivada.

Tercero.- Anulando la notificación efectuada el 12 de marzo de 2014 y ordenando la realización de una nueva notificación que con el mismo texto de la anterior incorpore el texto del informe de fiscalización de fecha 21 de febrero de 2014:

"Título: Informe de fiscalización

Naturaleza del Informe: Fiscalización previa de solicitud de aplazamiento.

Ingreso: IIVTNU recibo 1615/2013

Interesado: Miguel Angel Osorio Faba NIF: 10044257 L

**INFORME DE FISCALIZACION PREVIA SOLICITUD DE REVISION
Nº REG. ENTRADA: 708/2014**

INFORME

PRIMERO. Por parte del interesado se ha solicitado el aplazamiento de los ingresos municipales referenciados en el encabezamiento de este informe.

SEGUNDO El artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que "Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos"

El artículo 46.3 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece: "A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar: Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido"

Es decir que las dificultades para pagar la deuda en plazo son requisito indispensable para conceder el aplazamiento, y en este caso, dada la entidad de la deuda, no puede considerarse justificado que dichas dificultades se extiendan a un año salvo que el sujeto acredite de algún modo que se encuentre en una situación de necesidad.

TERCERO. SE le podría sin embargo conceder un aplazamiento de 2 meses con las siguientes condiciones

Fecha de pago	Amortización	Intereses	Cuota total
20/04/2014	1.312,72	10,61	1.323,33

El órgano sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en el 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Vista la documentación obrante en el expediente se fiscaliza de conformidad la concesión por el Sr. Alcalde de un aplazamiento de la deuda mencionada en el encabezamiento en los términos señalados en el apartado anterior."

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Miguel Angel Basante Caridad

Nº Registro de Entrada: 1517

Fecha: 04-04-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ Bernardo del Carpio, 22 – Entreplanta Dcha. - León

Solicitud de: Devolución de pago duplicado de IIVTNU (plusvalía).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado procediendo a la anulación de la liquidación de fecha 28 de febrero de 2013 por importe de 291,86 y proceder a girar la liquidación correspondiente a la finca en la que se detecta el error.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Victor Manuel Terrón Díaz.

Nº Registro de Entrada: 1740

Fecha: 30-04-2014

Domicilio a efectos de notificación: Avda. Constitución, 94 – 3º C - Cacabelos

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca Seat, modelo Toledo y matrícula 8081DJR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a la exención del IVTM según el informe de intervención de fecha 7 de mayo de 2014 y registro de entrada 1878 el grado de minusvalía acreditado es inferior al 33%.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Nur Milena Cortés Castillo.

Nº Registro de Entrada: 1861.

Fecha: 06-05-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Foyo, 35- Cacabelos

Solicitud de: Devolución de ingreso indebido de 3 cuotas por importe de 45 € de la actividad extraescolar de inglés del AMPA del Colegio de Cacabelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder según el informe de intervención de fecha 7 de mayo de 2014 y registro de entrada 1879 a la devolución por ingreso indebido de 3 cuotas por importe de 45 € de la actividad extraescolar de inglés del AMPA del Colegio de Cacabelos.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: CETECO.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Camino de Santiago, 6- Ponferrada.

Solicitud de: Devolución de avales de la obra Pista Multideportiva en al plaza del Parque por importe de 2.135,30 € y de la obra Carpintería metálica exterior en Centro de Educación infantil y primaria Virgen de la Quinta Angustia de Cacabelos por importe de 1.984,26 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder según el informe de intervención de fecha 7 de mayo de 2014 y registro de entrada 1897 a la cancelación de las garantías de los avales de la obra Pista Multideportiva en al plaza del Parque por importe de 2.135,30 € y de la obra Carpintería metálica exterior en Centro de Educación infantil y primaria Virgen de la Quinta Angustia de Cacabelos por importe de 1.984,26 € y proceder a la firma de reconocimiento de los mismos.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos horas en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

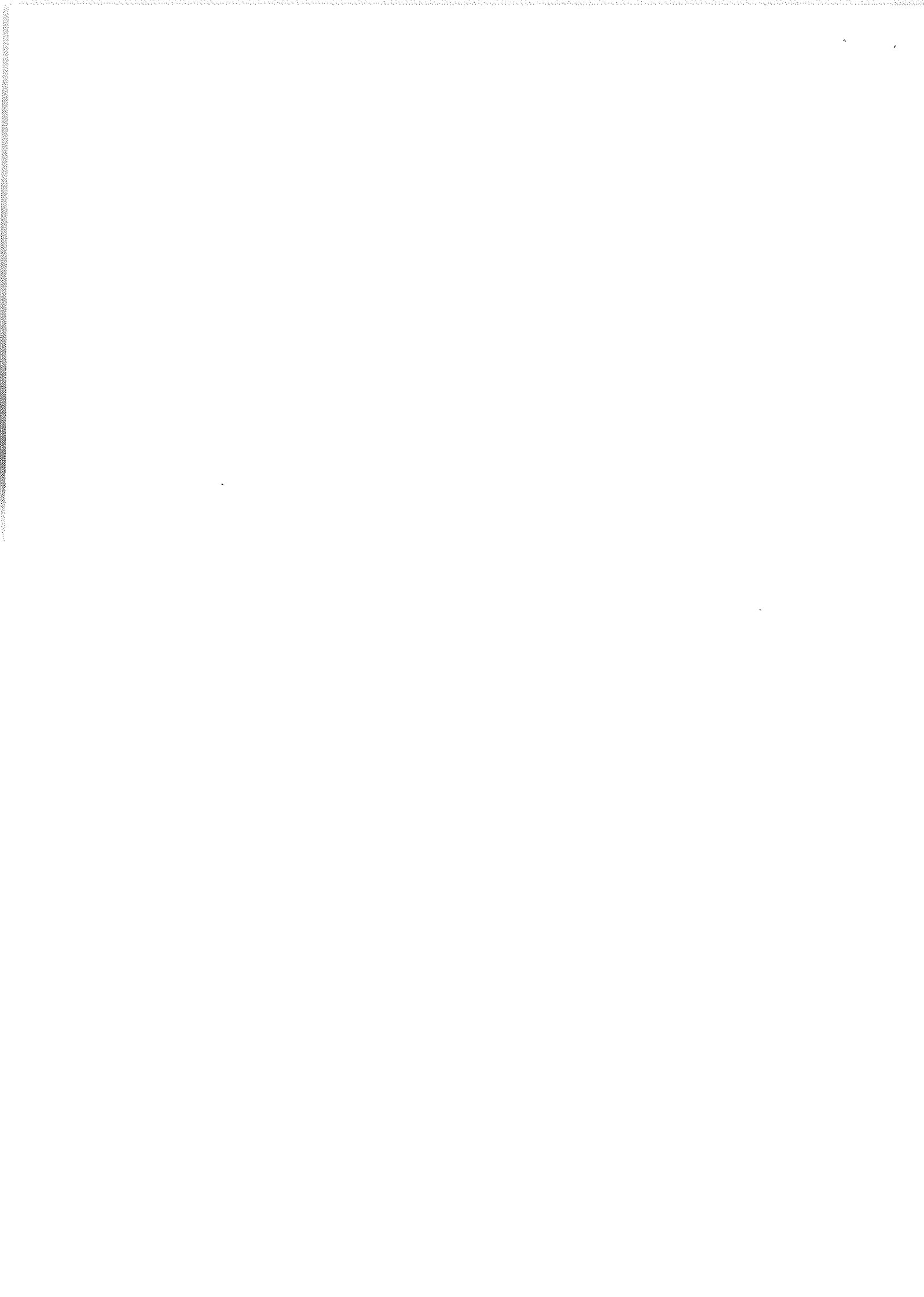


Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA



Fdo.: D.ª Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 09 de mayo de 2014



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos